

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 14-jun-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1376
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Dayan Alberto Soto Marín
Demandado: Delcida Ochoa López
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00182-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) junio de dos mil veintidós (2022)

Se allega a nuestro correo institucional respuesta de la Policía Nacional quien informa que se ha dejado a disposición de este despacho el vehículo de **placas KLR425** anexando la correspondiente acta de inventario del vehículo.

Revisado el presente asunto se establece que se encuentra pendiente que el demandante aporte el certificado de tradición donde conste el embargo decretado por este despacho.

En cuanto a los documentos allegados habrá de requerir al funcionario de la Policía Nacional con el fin de que se sirva informar en qué lugar quedó inmovilizado el citado vehículo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a fin de que obre y conste en el expediente la información allegada por la Policía Nacional

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente al profesional del derecho para que se sirva allegar el certificado de tradición del vehículo objeto de medida, donde conste la inscripción del embargo, a fin de ordenar su decomiso.

TERCERO: REQUERIR al funcionario de la Policía Nacional **FRANZINER BELTRAN GIRALDO**, comandante Patrulla de Vigilancia cuadrante 6-1 Cali Simón Bolívar franziner.beltran@correo.policia.gov.co con el fin de que se sirva informar a este Despacho y para el presente asunto, el lugar donde quedó inmovilizado el vehículo de placas **KLR425**, de propiedad de DELCIDA OCHOA LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.115.519.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

**Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82403230b28028c6ba391eb9a12429aa07c385ec271887e6ec441b4350820e2f**
Documento generado en 17/06/2022 02:20:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**